CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ABANCAY
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

INFORME DE VISITA DE CONTROL N°006-2025-OCI/0347-SVC

VISITA DE CONTROL
SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE ABANCAY
ABANCAY, ABANCAY, APURÍMAC

"EJECUCIÓN DE NICHOS EN EL CEMENTERIO GENERAL DE CONDEBAMBA, DE LA SOCIEDAD DE BENEFICIENCIA DE ABANCAY"

PERIODO DE EVALUACIÓN:
DEL 6 AL 12 DE FEBRERO DE 2025

TOMO I DE I

ABANCAY, 17 DE FEBRERO DE 2025

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

INFORME DE VISITA DE CONTROL N°006-2025-OCI/0347-SVC

"EJECUCIÓN DE NICHOS EN EL CEMENTERIO GENERAL DE CONDEBAMBA, DE LA SOCIEDAD DE BENEFICIENCIA DE ABANCAY"

ÍNDICE

N.° Pág.

I.	ORIGEN	1
II.	OBJETIVOS	1
III.	ALCANCE	1
IV.	INFORMACIÓN RESPECTO DE LA ACTIVIDAD OBJETO DE LA VISITA	1
V.	SITUACIONES ADVERSAS	3
VI.	DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD	26
VII.	INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS	27
VIII.	CONCLUSIÓN	27
IX.	RECOMENDACIONES	27

Firmado digitalmente por VARGAS AMIQUERO Milagros Carolina FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 17-02-2025 16:52:31 -05:00

Firmado digitalmente por PORRAS MOLINA Edmar Omar FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 17-02-2025 16:53:53 -05:00

Firmado digitalmente por POMA SOTO Edel FAU 20131378972 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 17-02-2025 16:56:54 -05:00

INFORME DE VISITA DE CONTROL N°006-2025-OCI/0347-SVC

"EJECUCIÓN DE NICHOS EN EL CEMENTERIO GENERAL DE CONDEBAMBA, DE LA SOCIEDAD DE BENEFICIENCIA DE ABANCAY"

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Abancay, mediante oficio de comunicación de inicio n.° 67-2025-CG/GRAP/OCI-0347 de 6 de febrero de 2025, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 0347-2025-004, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y modificatorias.

II. OBJETIVOS

2.1 Objetivo general

Establecer si el proyecto "Construcción de nichos en el Cementerio General de la ciudad de Abancay, provincia de Abancay, departamento de Apurímac", se ejecuta conforme al expediente técnico, y a las normas vinculadas, asimismo, si cumple los lineamientos de seguridad, salud ocupacional y medio ambiente.

2.2 Objetivos específicos

2.2.1 Verificar que la elaboración del expediente técnico concuerde con la normativa legal aplicable.
2.2.2 Determinar que la ejecución del proyecto cumpla los lineamientos técnicos para la construcción de nichos.
2.2.3 Determinar que la ejecución del proyecto cumpla los lineamientos de seguridad, salud en el trabajo y medio ambiente.

III. ALCANCE

La Visita de Control se desarrolló a la ejecución de la obra denominada "Construcción de nichos en el Cementerio General de Condebamba, de la Sociedad de Beneficencia de Abancay, distrito de Abancay, provincia Abancay, departamento Apurímac", la cual viene siendo ejecutada por la Sociedad de Beneficencia de Abancay, en adelante la "Beneficencia" en el Cementerio General de Condebamba de la ciudad de Abancay, que se encuentran dentro de la jurisdicción de la Municipalidad Provincial de Abancay, y que está bajo el ámbito de control del Órgano de Control Institucional[1] de la Municipalidad Provincial de Abancay, responsable de la Visita de Control ejecutada del 6 al 12 de febrero de 2025.

IV. INFORMACIÓN RESPECTO DE LA ACTIVIDAD OBJETO DE LA VISITA

El proyecto "Construcción de nichos en el Cementerio General de Condebamba, de la Sociedad de Beneficencia de Abancay, distrito de Abancay, provincia Abancay, departamento Apurímac" no está considerado en el banco de inversiones; sin embargo cuenta con aprobación según Resolución Presidencial de Directorio n.° 009-2024-PD/SBA de 4 de noviembre de 2024, con costo de inversión de S/ 515 994,57 (quinientos quince mil novecientos noventa y cuatro con

Firmado digitalmente por VARGAS AMIQUERO Milagros Carolina FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 17-02-2025 16:52:31 -05:00

Firmado digitalmente por PORRAS MOLINA Edmar Omar FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 17-02-2025 16:53:53 -05:00

Firmado digitalmente por POMA SOTO Edel FAU 20131378972 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 17-02-2025 16:56:54 -05:00

[1] Artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1411, que respecto a las Sociedades de Beneficencias y su naturaleza, señala: *"(…) no se constituyen como entidades públicas, se rigen por lo establecido en la presente norma **y para su adecuado control, por las normas de los sistemas administrativos** de defensa judicial del Estado **y control**; (…)".* (Énfasis agregado).

57/100 soles), cuyo objetivo se enfoca en prestar condiciones adecuadas de servicios funerarios y sepultura en el Cementerio General de Condebamba – Abancay[2].

1. Datos del Proyecto

La ficha técnica del proyecto es como se detalla a continuación:

Cuadro n.° 1
Datos generales del proyecto

Nombre del Proyecto	"Construcción de nichos en el Cementerio General de Condebamba, de la Sociedad de Beneficencia de Abancay, distrito de Abancay, provincia de Abancay, departamento Apurímac"
Entidad	Sociedad de Beneficencia de Abancay
Código unificado	**No presenta**
Presupuesto original	S/ 515 994,57 Resolución Presidencial de Directorio n.° 009-2024-PD/SBA de 4 de noviembre de 2024
Presupuesto modificado	No aplica Con Informe n.° 26-CRA-24 de 20 de diciembre de 2024, la Residenta de obra ha solicitado la modificación del presupuesto, la cual no cuenta con respuesta de la Sociedad de Beneficencia de Abancay
Modalidad de ejecución	Administración Directa (según Expediente Técnico)
Presupuesto actualizado con modificatorias	No aplica
Plazo de ejecución	120 días calendario
Fecha de inicio de obra	18 de noviembre de 2024
Fecha de entrega de terreno	15 de noviembre de 2024
Fecha de culminación programada	18 de marzo de 2025
Adicionales de Obra:	
Adicional n.°. 1	No aplica
Plazo de la ampliación por el adicional 1	No aplica
Plazo total reprogramado	No aplica
Nueva fecha fin	No aplica
Residente de obra	Ing. Cindy Ramírez Aroni CIP: 246184 del 16/10/2024 a la actualidad.
Supervisor de obra	Ing. Marco Antonio Molero Tambraico CIP: 221972 del 16/10/2024 a la actualidad.

Fuente: Informe de valorización de obra n.° 15 correspondiente al mes de enero de 2025.
Elaborado por: Comisión de Control Concurrente.

2. Descripción del Proyecto

- **Descripción del proyecto:**

Cuadro n.° 2
Metas proyectadas en el proyecto a nivel de expediente técnico

Ítem	Acciones	Cantidad	Und. Medida
1	ACCIÓN 1: Ampliación Marginal de la Edificación u Obra Civil Construcción de Nichos	454	Und.

Fuente: Expediente técnico de obra aprobado por Resolución Presidencial de Directorio n.° 009-2024-PD/SBA.
Elaborado por: Comisión de Control.

3. De la aprobación del Expediente Técnico

El expediente técnico cuenta con aprobación del directorio de la Sociedad de Beneficencia de Abancay según Resolución Presidencial de Directorio n.° 009-2024-PD/SBA de 4 noviembre de 2024; asimismo, dentro del expediente técnico se identifica incompatibilidad respecto a su modalidad de ejecución, cuando señala que será por la modalidad de Administración Directa,

[2] Respecto a los recursos de las Sociedades de Beneficencia, el artículo 13 del Decreto Legislativo N° 1411, establece que son recursos de las Sociedades de Beneficencia, entre otros, los ingresos que puedan generar los actos de administración, gestión, disposición, enajenación, y otros de sus bienes. Asimismo, el artículo 19 establece que los bienes de las Sociedades de Beneficencia tienen los mismos atributos y calidades de los bienes del Estado.

Firmado digitalmente por VARGAS AMIQUERO Milagros Carolina FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 17-02-2025 16:52:31 -05:00

Firmado digitalmente por PORRAS MOLINA Edmar Omar FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 17-02-2025 16:53:53 -05:00

Firmado digitalmente por POMA SOTO Edel FAU 20131378972 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 17-02-2025 16:56:54 -05:00

sin embargo, en su recomendación indica cumplir con lo señalado en la Ley n.° 30225 – Ley de contrataciones del estado y su Reglamento y sus demás normas complementarias y modificatorias.

Por otro lado, el expediente técnico fue elaborado por un consultor externo a la Beneficencia; considerando el costo total del proyecto en S/ 515 994, 57 y su ejecución en 120 días calendario, según se detalla a continuación:

Cuadro n.° 3
Presupuesto de ejecución de la obra

COMPONENTE	COSTO S/
Costo directo	459 546,02
Gastos generales	35 221,35
Supervisión de obra	16 137,35
Liquidación de obra	5 089,85
COSTO TOTAL DEL PROYECTO	**515 994,57**

Fuente: Expediente técnico de obra aprobado por Resolución Presidencial de Directorio n.° 009-2024-PD/SBA.
Elaborado por: Comisión de Control.

4. Situación actual de la ejecución de la obra

La obra contempla la ejecución de 454 nichos que incluyen instalaciones eléctricas, acabados de tarrajeo y pintura, obras exteriores como veredas sardineles y canal de evacuación pluvial y rejillas metálicas.

El inicio de la ejecución de la obra se dio el 18 de noviembre de 2024, por 120 días calendario, con fecha programada de finalización el 18 de marzo de 2025.

El avance físico reportado de la obra en base al expediente técnico primigenio se encuentra con 28,39% correspondiente al mes de enero 2025, habiéndose programado su avance al 39,39%; y actualmente registra un avance físico acumulado del 50,74%, y un avance físico programado acumulado de 51,62%.

Durante el periodo de ejecución de la presente Visita de Control se suscribió el Acta n.° 001-2025-OCI-MPA/0347-VC de 6 de febrero de 2025.

V. SITUACIONES ADVERSAS

De la visita efectuada por la Comisión de Control al proyecto "Construcción de nichos en el Cementerio General de Condebamba, de la Sociedad de Beneficencia de Abancay, distrito de Abancay, provincia de Abancay, departamento Apurímac", se han identificado situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso y el resultado o el logro de los objetivos de ejecución del proyecto.

1. Ejecución del proyecto inobservando el Reglamento de la Ley de Cementerios y Servicios Funerarios; así como el Reglamento Nacional de Edificaciones, vulnera el principio de legalidad y genera riesgo de afectación de la salud pública.

Durante la visita técnica y evaluación del expediente técnico, la Comisión de Control verificó que la obra se viene ejecutando incumpliendo lo establecido en el Reglamento de la Ley de Cementerios y Servicios Funerarios, aprobado con Decreto Supremo n.° 03-94-SA, en adelante el Reglamento; y lo establecido en el Reglamento Nacional de Edificaciones (RNE), según se detalla a continuación:

Firmado digitalmente por VARGAS AMIQUERO Milagros Carolina FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 17-02-2025 16:52:31 -05:00

Firmado digitalmente por PORRAS MOLINA Edmar Omar FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 17-02-2025 16:53:53 -05:00

Firmado digitalmente por POMA SOTO Edel FAU 20131378972 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 17-02-2025 16:56:54 -05:00

1.1 Respecto a las características físicas de los nichos construidos.

El reglamento, señala en el literal b) del artículo 27° perteneciente al Capítulo III De las Sepulturas, lo siguiente:

> *"(...)*
> *b. NICHOS, que son construcciones en forma de edificación, y que pueden tener* ***hasta seis pisos****. Las dimensiones mínimas son las siguientes:*
> *i) Adultos:* ***2 m. por 0.70 m****.; (...)"* (Énfasis agregado).

Sin embargo, los nichos actualmente se están ejecutando en forma de edificación con siete niveles, y dimensiones menores en su altura y ancho para cada sepultura. Según se muestra a continuación.

Imagen n.º 1
Corte arquitectónico de la construcción de nichos

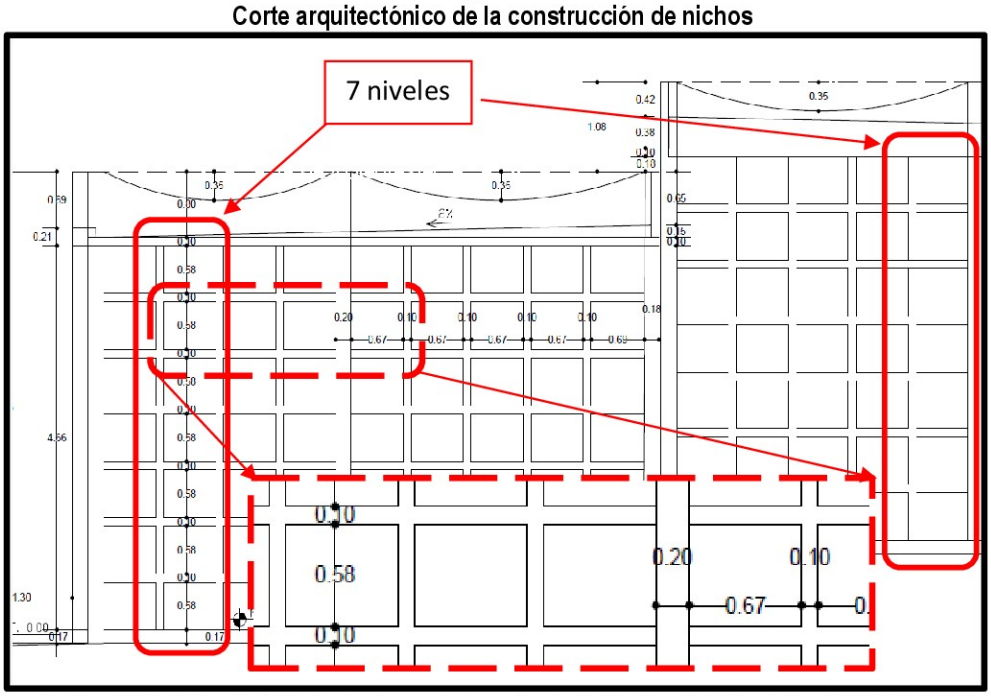

Fuente: Plano AR-1 del Expediente técnico de obra aprobado por Resolución Presidencial de Directorio n.° 009-2024-PD/SBA.
Elaborado por: Comisión de Control.

De la imagen precedente, correspondiente con plano arquitectónico Plano AR-1 adjunto al expediente técnico del proyecto; se observa que el consultor plantea la construcción de sepulturas en forma de nichos verticales en dos bloques de siete niveles; asimismo, las dimensiones internas planteadas correspondientes con la altura y ancho de cada nicho es de 0,58 m x 0.67 m respectivamente; lo que incumple lo normado en el reglamento de la Ley de Cementerios y servicios Funerarios.

Cabe señalar que al momento de la visita técnica, la Comisión de Control constató que el primer bloque ubicado en la posición inferior del desnivel, se encuentra concluido en sus siete niveles proyectados; y el segundo bloque, está en ejecución en su quinto nivel; según se muestra a continuación:

Firmado digitalmente por VARGAS AMIQUERO Milagros Carolina FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 17-02-2025 16:52:31 -05:00

Firmado digitalmente por PORRAS MOLINA Edmar Omar FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 17-02-2025 16:53:53 -05:00

Firmado digitalmente por POMA SOTO Edel FAU 20131378972 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 17-02-2025 16:56:54 -05:00

Imagen n.º 2
Ejecución de nichos con número de niveles superior al permitido por el Reglamento

Fuente: Acta n.° 001-2025-OCI-MPA/0347-VC de 6 de febrero de 2025.
Elaborado por: Comisión de Control.

Firmado digitalmente por VARGAS AMIQUERO Milagros Carolina FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 17-02-2025 16:52:31 -05:00

Firmado digitalmente por PORRAS MOLINA Edmar Omar FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 17-02-2025 16:53:53 -05:00

Firmado digitalmente por POMA SOTO Edel FAU 20131378972 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 17-02-2025 16:56:54 -05:00

1.2 Afectación del área para sepulturas en tierra en área común.

El artículo 16° correspondiente al Capítulo I Normas Generales, del Título II De los Cementerios, del Reglamento, señala lo siguiente:

> *"(…)*
> ***Artículo 16.-*** *Los cementerios públicos deben destinar como mínimo, un 15% de la superficie total del terreno a la construcción de sepulturas en tierra en área común. Además, deberán destinar un 5% del área total del cementerio a entierros gratuitos y fosa común, (…)"*

En relación a la citada norma, la Comisión de Control realizó la verificación y evaluación de la información proporcionada por la Sociedad de Beneficencia Abancay, respecto a la determinación del *"área de uso para sepulturas en tierra"*, considerando el área total del predio y el porcentaje según Reglamento; determinándose que la superficie mínima que debería contar el Cementerio General de Abancay para este fin (área de uso para sepulturas en tierra) es de 1 903,63 metros cuadrados.

Cuadro n.° 4
Área mínima para sepulturas en tierra

	Área total (m2)	% mínimo de sepultura en tierra	Área mínima de sepultura en tierra que debería tener (m2)
Cementerio de la Sociedad de Beneficencia de Abancay	12 690,87	15 %	1 903,63

Fuente: Software AutoCAD 2021 y Plano de ubicación de la Beneficencia[3].
Elaborado por: Comisión de Control.

[3] Dato obtenido del Plano LUP-01 "Ubicación, localización y perimétrico", proporcionado por la Sociedad de Beneficencia de Abancay, remitido con Oficio n.°02-2025-GG-SBA de 16 de enero de 2025.

En tal sentido, al contrastar la norma con los planos de distribución del cementerio y considerando que la nueva infraestructura de nichos se ejecuta dentro de un área destinada para sepulturas en tierra, se tiene un saldo de área[4] de 1148,73 m2 equivalente al 9.05% para tal propósito, que es menor en porcentaje a lo señalado por el Reglamento (15%).

Imagen n.º 3
Áreas restantes destinadas para sepulturas en tierra, en el Cementerio General de Abancay

Fuente: Plano L-01 proporcionado por la Sociedad de Beneficencia Abancay mediante Oficio n.°02-2025-GG-SBA.
Elaborado por: Comisión de Control.

De la imagen precedente se puede advertir, que quedan 1148,73 m2 para el uso de sepulturas en tierra; y que la Beneficencia, continúa afectándola con nuevas construcciones; hecho que vulnera el Reglamento de la Ley de Cementerios y Servicios Funerarios.

Consecuentemente se evidencia el riesgo de incidir negativamente en la disminución de las áreas para sepultura en tierra que debe guardar el Cementerio General de Abancay en consonancia con la norma y sus objetivos vinculados con la salud pública.

Imagen n.º 4
Hacinamiento de nichos y tumbas en el Cementerio General de Abancay

Fuente: Software Google Earth, fecha de imagen 21 de mayo de 2023.
Elaborado por: Comisión de Control.

[4] Dato obtenido del Plano L-01 "Cementerio General de Condebamba Luis Cesar Petriconi de la S.B.A.", proporcionado por la Sociedad de Beneficencia de Abancay, remitido con Oficio n.°02-2025-GG-SBA de 16 de enero de 2025.

Firmado digitalmente por VARGAS AMIQUERO Milagros Carolina FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 17-02-2025 16:52:31 -05:00

Firmado digitalmente por PORRAS MOLINA Edmar Omar FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 17-02-2025 16:53:53 -05:00

Firmado digitalmente por POMA SOTO Edel FAU 20131378972 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 17-02-2025 16:56:54 -05:00

Por otro lado, también se identificó que las áreas reservadas para las áreas verdes y árboles, están por debajo del porcentaje establecido en el Reglamento; tal es así, que actualmente solo identifica 259,24 m2 que representa el 2.04% de la superficie del cementerio, en lugar del 20% establecido en el Art.23 del Reglamento.

1.3 Incumplimiento del Reglamento nacional de edificaciones (RNE).

1.3.1 Cuaderno de obra desactualizado, impide conocer el estado actual del proyecto.

Durante visita técnica a la ejecución del proyecto realizada el 6 de febrero de 2025 se evidenció la inexistencia del cuaderno de obra, que posteriormente fue entregado desactualizado a la Comisión de Control, teniendo como ultimo registro el asiento n.°116 de 31 de enero de 2025, donde se evidencian asientos incompletos y sin la firma de los responsables de la dirección técnica (residente y supervisor); hecho que debela la incorrecta administración, seguimiento y control de actividades en la etapa de ejecución. Al respecto se tiene lo siguiente:

Imágenes n.os 5 y 6
Falta de actualización y firmas en cuaderno de obra

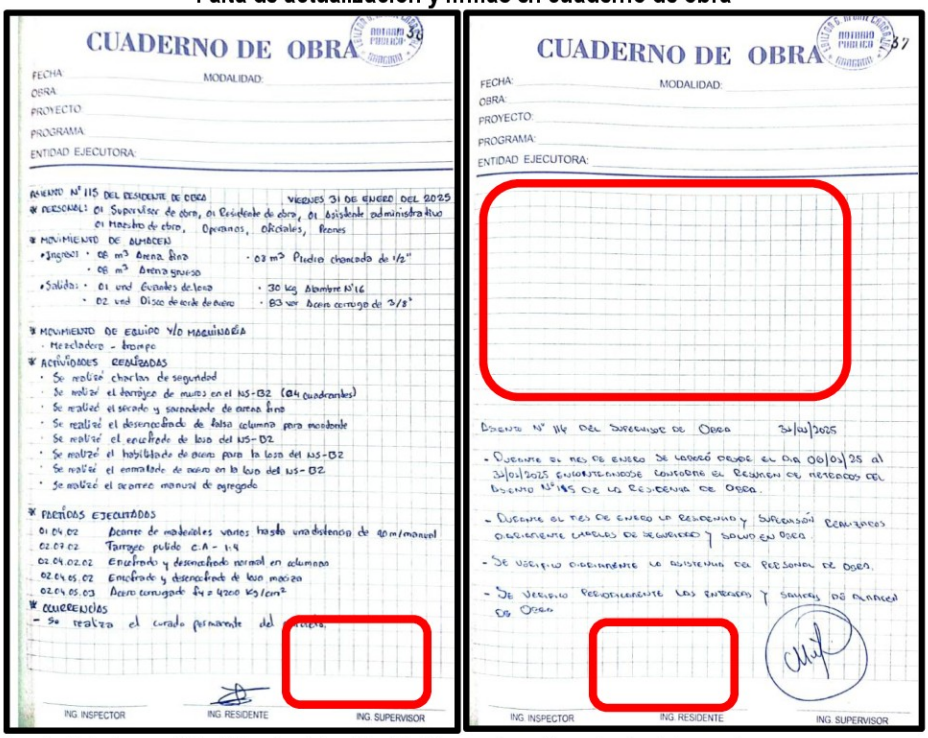
CUADERNO DE OBRA 36
FECHA: MODALIDAD:
OBRA:
PROYECTO:
PROGRAMA:
ENTIDAD EJECUTORA:
ASIENTO N° 115 DEL RESIDENTE DE OBRA VIERNES 31 DE ENERO DEL 2025
* PERSONAL: 01 Supervisor de obra, 01 Residente de obra, 01 Asistente administrativo
01 Maestro de obra, Operarios, Oficiales, Peones
* MOVIMIENTO DE ALMACEN
• Ingresos: • 08 m3 Arena fina • 03 m3 Piedra chancada de 1/2"
• 08 m3 Arena gruesa
• Salidas: • 01 und Guardas de loza • 30 kg Alambre N°16
• 02 und Disco de corte de acero • 83 ver Acero corrugado de 3/8"
* MOVIMIENTO DE EQUIPO Y/O MAQUINARIA
- Mezcladora - Bomba
* ACTIVIDADES REALIZADAS
- Se realizó charlas de seguridad
- Se realizó el barrido de muros en el MS-B2 (04 cuadrantes)
- Se realizó el cercado y sardineado de arena fina
- Se realizó el desencofrado de falsa columna para mesbrente
- Se realizó el encofrado de loza del MS-B2
- Se realizó el habilitado de acero para la loza del MS-B2
- Se realizó el enmallado de acero en la loza del MS-B2
- Se realizó el acarreo manual de agregado
* PARTIDAS EJECUTADAS
01.04.02 Acarreo de materiales varios hasta una distancia de 40 m/manual
02.07.02 Tarrajeo pulido C.A - 1:4
02.04.02.02 Encofrado y desencofrado normal en columna
02.04.05.02 Encofrado y desencofrado de loza maciza
02.04.05.03 Acero corrugado fy = 4200 kg/cm2
* OCURRENCIAS
- Se realiza el curado permanente del concreto.
ING. INSPECTOR ING. RESIDENTE ING. SUPERVISOR

CUADERNO DE OBRA 37
FECHA: MODALIDAD:
OBRA:
PROYECTO:
PROGRAMA:
ENTIDAD EJECUTORA:
ASIENTO N° 116 DEL SUPERVISOR DE OBRA 31/01/2025
- Durante el mes de enero se laboró desde el día 00/01/25 al 31/01/2025 cumpliendose conforme el Reglamento del Decreto N°185 de la Residencia de Obra.
- Durante el mes de enero se realizaron y supervisaron diariamente charlas de seguridad y solo en obra.
- Se verificó diariamente la asistencia del personal de obra.
- Se verificó periodicamente los materiales y equipos de planta de obra.
ING. INSPECTOR ING. RESIDENTE ING. SUPERVISOR

Fuente: Asientos n.os 115 y 116 en los folios 36 y 37 del segundo cuaderno de obra del proyecto.
Elaborado por: Comisión de Control.

1.3.2 Disposición inadecuada de distintos materiales agregados para elaboración de concreto.

Durante el recorrido por el emplazamiento del proyecto se verificó la existencia de agregados, entre ellos piedra chancada y arena gruesa; utilizados para la elaboración de concreto, que están dispuestos de manera adyacente entre sí, lo que provocaría contaminación e impediría su correcta dosificación para el diseño de mezclas aprobado. Al respecto se tiene:

Firmado digitalmente por VARGAS AMIQUERO Milagros Carolina FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 17-02-2025 16:52:31 -05:00

Firmado digitalmente por PORRAS MOLINA Edmar Omar FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 17-02-2025 16:53:53 -05:00

Firmado digitalmente por POMA SOTO Edel FAU 20131378972 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 17-02-2025 16:56:54 -05:00

Imagen n.º 7
Agregados dispuestos de manera inadecuada

Fuente: Acta n.° 001-2025-OCI-MPA/0347-VC de 6 de febrero de 2025.
Elaborado por: Comisión de Control.

De la imagen precedente se advierte la inexistencia de elementos que permitan mantener la separación entre la piedra chancada y la arena, lo que genera la mezcla de ambos agregados y eventualmente su contaminación con otros elementos adyacentes como vegetación y el terreno natural.

1.3.3 Disposición inadecuada de acero corrugado con inicios de oxidación.

Durante el recorrido por el emplazamiento del proyecto se verificó la existencia de acero corrugado, en inadecuadas condiciones de almacenamiento que garantice su conservación, al estar expuestas a condiciones medio ambientales desfavorables sin la debida protección, lo que habría generado su oxidación, conforme se evidencia en las imágenes siguientes:

Imágenes n.ºs 8 y 9
Acero de construcción y alambres almacenados, en estado de oxidación

Fuente: Acta n.° 001-2025-OCI-MPA/0347-VC de 6 de febrero de 2025.
Elaborado por: Comisión de Control.

Firmado digitalmente por VARGAS AMIQUERO Milagros Carolina FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 17-02-2025 16:52:31 -05:00

Firmado digitalmente por PORRAS MOLINA Edmar Omar FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 17-02-2025 16:53:53 -05:00

Firmado digitalmente por POMA SOTO Edel FAU 20131378972 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 17-02-2025 16:56:54 -05:00

De la imagen precedente se advierte la inexistencia de elementos que permitan mantener la separación entre la piedra chancada y la arena, lo que genera la mezcla de ambos agregados y eventualmente su contaminación con otros elementos adyacentes como vegetación y el terreno natural.

De lo anteriormente expuesto, se establece que el residente y el supervisor de obra son responsables directos de velar por la correcta ejecución del proyecto, cumpliendo las normas que lo regulan.

Los hechos expuestos inobservan la normativa siguiente:

- **Reglamento de la Ley de Cementerios y Servicios Funerarios, aprobado con Decreto Supremo n.° 03-94-SA, publicado el 12 de octubre de 1994.**

"(…)
TITULO II
DE LOS CEMENTERIOS
CAPÍTULO I
NORMAS GENERALES
(…)
Artículo 15.- *Todos los cementerios deberán cumplir, además de los requisitos establecidos en el Título II de la Ley Nº 26298, con las siguientes condiciones:*
(…)
c. Características arquitectónicas:
i) Las características arquitectónicas y de construcción se sujetarán a las normas contenidas en el Reglamento Nacional y Reglamentos Provinciales de Construcción.
(…)
Artículo 16.- *Los cementerios públicos deben destinar como mínimo, un 15% de la superficie total del terreno a la construcción de sepulturas en tierra en área común. Además, deberán destinar un 5% del área total del cementerio a entierros gratuitos y fosa común, propendiendo a la incineración de cadáveres y restos humanos destinados a la fosa*
(…)
CAPÍTULO II
DE LOS TIPO DE CEMENTERIOS
Artículo 22.- *Los cementerios públicos y privados podrán ser de tres tipos:*
a. *Tradicional*
b. *Mixto*
c. *Parque ecológico*
Artículo 23.- *Cementerio Tradicional es aquel diseñado en base a disposición geométrica regular con senderos entre cuarteles de nichos, mausoleos o tumbas, debiendo además de cumplir con las regulaciones establecidas en el Título II de la Ley Nº 26298, poseer las siguientes características:*
a. Tumbas bajo la línea de tierra o encima de ella.
b. Superficie con vegetación y árboles no menor al 20% del área total del cementerio.
c. Vías de acceso adecuadas a las necesidades del cementerio.
Artículo 24.- *Cementerio Mixto es aquel que, además de cumplir con las características correspondientes al Cementerio Tradicional y con las regulaciones establecidas en el Título II de la Ley Nº 26298, cuenta con áreas verdes y/o arboladas y tumbas bajo tierra en proporción no menor al 50% del área total del mismo. (…)*
Artículo 25.- *El Cementerio-Parque Ecológico, además de observar las condiciones establecidas en el Título II de la Ley Nº 26298, para ser reconocido como tal deberá cumplir con las siguientes especificaciones:*
a. Contar con área verde y arbolada en proporción no menor al 70% de la superficie total del cementerio.
(…)

Firmado digitalmente por VARGAS AMIQUERO Milagros Carolina FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 17-02-2025 16:52:31 -05:00

Firmado digitalmente por PORRAS MOLINA Edmar Omar FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 17-02-2025 16:53:53 -05:00

Firmado digitalmente por POMA SOTO Edel FAU 20131378972 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 17-02-2025 16:56:54 -05:00

CAPÍTULO III
DE LAS SEPULTURAS
Artículo 27.- *Los cementerios pueden tener los siguientes tipos de sepulturas:*
(…)
b. NICHOS, que son construcciones en forma de edificación, y que pueden tener hasta seis pisos. Las dimensiones mínimas son las siguientes:
i) Adultos: 2 m. por 0.70 m.;
ii) Niños de 5 a 15 años: 1.5 m. por 0.75 m;
iii) Niños menores de 5 años: 1 m. por 0.50 m.
(…)".

- **Reglamento Nacional de Edificaciones aprobado por Decreto Supremo n.° 015-2004VIVIENDA, modificado mediante Decreto Supremo n.° 011-2006-VIVIENDA, y Decreto Supremo n.° 010-2009-VIVIENDA, publicado el 9 de marzo de 2009.**

"(…)
NTE G.030 DERECHOS Y RESPONSABILIDADES
(…)
CAPITULO III
DE LOS PROFESIONALES RESPONSABLES DEL PROYECTO
(…)
Artículo 14.- *Son responsables por las deficiencias y errores, así como por el incumplimiento de las normas reglamentarias en que hayan incurrido en la elaboración y ejecución del proyecto.*
(…)
Artículo 30.- *Es obligación del profesional responsable de Obra:*
a) Administrar los procesos constructivos y cumplir con las pruebas, controles, ensayos e inspecciones necesarios para ejecutar las obras aprobadas.
(…)
h) Cumplir con los códigos, normas y reglamentos que son aplicables a la obra.
(…)
Artículo 33.- *Durante la ejecución de obras de edificación se deberá llevar un Cuaderno de Obra. El Cuaderno de Obra es un documento con páginas numeradas que se mantiene en ésta durante su ejecución, y en el cual se consignan las instrucciones y observaciones a la obra formuladas por los profesionales responsables (…).*
Artículo 34.- *Es obligación del Profesional Responsable de la Obra llevar, mantener actualizado y firmar el Cuaderno de Obra. (…)*
(…)

NTE E.060 CONCRETO ARMADO
"(…)
1.1 ALCANCE
1.1.1 Esta Norma fija los requisitos y exigencias mínimas para el análisis, el diseño, los materiales, la construcción, el control de calidad y la supervisión de estructura de concreto armado preesforzado y simple.
(…)
3.7 ALMACENAMIENTO DE MATERIALES
(…)
3.7.2 Ningún material que se haya deteriorado o contaminado debe utilizarse en la elaboración del concreto.
(…)
3.7.4. Los agregados se almacenarán o apilarán de manera de impedir la segregación de los mismos, su contaminación con otros materiales o su mezcla con agregados de características diferentes.

Firmado digitalmente por VARGAS AMIQUERO Milagros Carolina FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 17-02-2025 16:52:31 -05:00

Firmado digitalmente por PORRAS MOLINA Edmar Omar FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 17-02-2025 16:53:53 -05:00

Firmado digitalmente por POMA SOTO Edel FAU 20131378972 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 17-02-2025 16:56:54 -05:00

(…)
3.7.5 Las barras de acero de refuerzo, alambre, tendones y ductos metálicos se almacenarán en un lugar seco, aislado del suelo y protegido de la humedad, tierra, sales, aceite y grasas.
(…)".

- **Directiva n.º 017-2023-CG/GMPL. "Ejecución de obras públicas por administración directa" aprobada con Resolución de Contraloría n.º 432-2023-CG de 22 de diciembre de 2023.**

"(…)
3. Alcance
Las disposiciones contenidas en la presente Directiva son de aplicación a la ejecución de obras por administración directa a cargo de las entidades, independientemente de la fuente de financiamiento que utilicen, según el detalle siguiente:
(…)
- Los fondos y toda entidad o empresa bajo el ámbito del Sistema Nacional de Control.
(…)
6.3 Expediente técnico
El expediente técnico de la obra debe ser aprobado por la dependencia responsable de acuerdo con sus normas de organización interna de la entidad a cargo de la ejecución de la inversión y debe cumplir con las normas, características o especificaciones técnicas mínimas aplicables a los factores de producción (infraestructura, equipamiento, entre otros) establecidos por el órgano técnico normativo del sector competente.
(…)
6.11 Responsabilidades
El Titular de la entidad es responsable de disponer, asegurar y cautelar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la presente directiva. Asimismo, los funcionarios o servidores que participan en los procesos y actividades que se realizan para la ejecución de obras públicas por administración directa son responsables del cumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente directiva.
(…)
7.3.2 Cuaderno de obra
Cada obra que inicie debe contar con un Cuaderno de Obra Digital por medio de la herramienta informática que ponga a disposición la Contraloría.
(…)
Excepcionalmente, una entidad puede solicitar a la Contraloría la autorización para usar adicionalmente un Cuaderno de Obra en Físico, cuando en el lugar donde se ejecuta la obra no haya acceso a internet. Para estos efectos, se debe contar previamente con la apertura del Cuaderno de Obra Digital y se debe presentar la respectiva solicitud por cada obra por administración directa que inicie.
Cuando corresponda el uso adicional de un cuaderno de obra físico, este constará de una hoja original con tres (3) copias desglosables, correspondiendo una de estas a la Entidad, otra al residente y la tercera al inspector o supervisor y se encuentra legalizado y firmado en todas sus páginas por el inspector o supervisor, según corresponda, y por el residente, a fin de evitar su adulteración; asimismo, en el plazo máximo de cinco (5) días calendario contados desde el cierre de cada mes, se debe registrar los asientos del Cuaderno de Obra Físico al Cuaderno de Obra Digital en el aplicativo que corresponda.
(…)".

La ejecución del proyecto inobservando el Reglamento de la Ley de Cementerios y Servicios Funerarios respecto a la omisión de considerar las características arquitectónicas mínimas y la transgresión de las áreas destinadas para sepulturas en tierra; así como el incumplimiento del Reglamento Nacional de Edificaciones debido a la falta de llenado de cuaderno de obra,

Firmado digitalmente por VARGAS AMIQUERO Milagros Carolina FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 17-02-2025 16:52:31 -05:00

Firmado digitalmente por PORRAS MOLINA Edmar Omar FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 17-02-2025 16:53:53 -05:00

Firmado digitalmente por POMA SOTO Edel FAU 20131378972 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 17-02-2025 16:56:54 -05:00

y la inaplicación de la Directiva para la Ejecución de obras por Administración Directa emitida por la Contraloría General de la República, vulnera el principio de legalidad, genera el riesgo de afectación de la salud pública y el normal y correcto funcionamiento de la administración pública.

2. **Falta de instrumentos de gestión, generan riesgo de afectar el buen funcionamiento de la Sociedad de Beneficencia de Abancay, con incidencia negativa en la correcta utilización de los fondos públicos.**

De la visita realizada por la Comisión de Control al proyecto y a la Beneficencia, según consta en el Acta n.° 001-2025-OCI-MPA/0347-VC de 6 de febrero de 2025, se verificó que su ejecución no se ajusta a ninguna directiva o similar de ejecución de obras; asimismo, que los procedimientos para adquisiciones y contrataciones de bienes y/o servicios, según consta en el acta, están a cargo de la oficina de logística que recientemente fue creada en la última semana de diciembre de 2024.

Al respecto, en relación al funcionamiento de las Sociedades de Beneficencia[5], el artículo 4 del Decreto Legislativo 1411 que regula la Naturaleza Jurídica, funciones, estructura orgánica y otras actividades de las Sociedades de Beneficencia, señala:

> *"(…) no se constituyen como entidades públicas, se rigen por lo establecido en la presente norma y para su adecuado control,* ***por las normas de los sistemas administrativos*** *de defensa judicial del Estado* ***y control****; (…)"* (Énfasis agregado).

Asimismo, dentro del alcance de la Directiva n.º 017-2023-CG/GMPL. "Ejecución de obras públicas por administración directa" expedida por la Contraloría General de la República, señala que dicha directiva es de aplicación a la ejecución de obras a cargo de las entidades, independientemente de la fuente de financiamiento que utilicen:

> *"(…)*
> *3. ALCANCE*
> *Las disposiciones contenidas en la presente Directiva son de aplicación a la ejecución de obras por administración directa a cargo de las entidades, independientemente de la fuente de financiamiento que utilicen, según el detalle siguiente:*
> *(…)*
> *- Los fondos y toda entidad o empresa bajo el ámbito del Sistema Nacional de Control.*
> *(…)".*

Así, la Sociedad de Beneficencia de Abancay, al no contar con instrumentos de gestión y ejecución de obras por administración directa pone en riesgo la utilización de los fondos públicos.

Los hechos expuestos inobservan la normativa siguiente:

- **Decreto Legislativo 1411 Decreto Legislativo que regula la Naturaleza Jurídica, funciones, estructura orgánica y otras actividades de las Sociedades de Beneficencia, publicada el 12 de setiembre de 2018.**

> *"(…)*
> ***Capitulo II***
> ***Finalidad, Naturaleza y funciones generales***

[5] Se debe precisar que en el marco de los artículos 2 y 14 del Decreto Legislativo N° 1411, **los recursos de las Sociedades de Beneficencia** se utilizan en la prestación de servicios de protección social de interés público, y contribuyen al cierre de brechas de servicios en favor de las personas en condición de vulnerabilidad, por lo que, atendiendo a su finalidad, **estos constituyen Fondos Públicos**, y por tanto están sujetos al Sistema Administrativo de Control Gubernamental, tal como lo señala el artículo 4 del anotado Decreto Legislativo n.° 1411.

Firmado digitalmente por VARGAS AMIQUERO Milagros Carolina FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 17-02-2025 16:52:31 -05:00

Firmado digitalmente por PORRAS MOLINA Edmar Omar FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 17-02-2025 16:53:53 -05:00

Firmado digitalmente por POMA SOTO Edel FAU 20131378972 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 17-02-2025 16:56:54 -05:00

Artículo 4
"(…) no se constituyen como entidades públicas, se rigen por lo establecido en la presente norma y para su adecuado control, por las normas de los sistemas administrativos de defensa judicial del Estado y control; (…)".
(…)".

- **Directiva n.º 017-2023-CG/GMPL. "Ejecución de obras públicas por administración directa" aprobada con Resolución de Contraloría n.º 432-2023-CG de 22 de diciembre de 2023.**

"(…)
3. Alcance
Las disposiciones contenidas en la presente Directiva son de aplicación a la ejecución de obras por administración directa a cargo de las entidades, independientemente de la fuente de financiamiento que utilicen, según el detalle siguiente:
(…)
- Los fondos y toda entidad o empresa bajo el ámbito del Sistema Nacional de Control.
(…)
6.3 Funciones de órganos y unidades orgánicas de las entidades
Las entidades deben establecer en sus documentos internos de gestión las funciones de los órganos o unidades orgánicas responsables de planificar y programar las actividades del proceso de la ejecución de obras públicas por administración directa, así como de su ejecución y supervisión hasta su culminación y liquidación, de acuerdo con las disposiciones de la presente directiva y las funciones establecidas por el SNPMGI, para el caso de entidades adscritas a dicho sistema administrativo.
(…)
6.12 De los cambios organizacionales en la entidad
De producirse cambios organizacionales en la entidad de manera posterior a la aprobación de la presente directiva, las actividades, funciones, roles y responsabilidades asignadas a las diferentes oficinas, unidades orgánicas, órganos u otros a los que se hace referencia en el presente documento normativo, recaerán en las que hagan sus veces, según el Reglamento de Organización.
(…)
Disposiciones complementarias finales
Primera. - Vigencia
La presente directiva entra en vigencia el 1 de junio de 2024 y será aplicable a toda obra pública que se ejecute por la modalidad de administración directa cuyo expediente técnico sea aprobado a partir de la entrada en vigencia de la presente (…).
(…)".

- **Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, Decreto Legislativo n.º 1441, publicada el 16 de setiembre de 2018.**

"(…)
Artículo 2 Principios
1.Eficiencia y Prudencia: Consiste en el manejo y disposición de los Fondos Públicos viabilizando su óptima aplicación y minimizando los costos asociados a su administración, sujeto a un grado de riesgo prudente.
(…)
Artículo 3 Ámbito de aplicación
(…)
2. Sector Público no financiero
(…)
b. Otras formas organizativas financieras públicas que administren Fondos Públicos.
(…)".

Firmado digitalmente por VARGAS AMIQUERO Milagros Carolina FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 17-02-2025 16:52:31 -05:00

Firmado digitalmente por PORRAS MOLINA Edmar Omar FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 17-02-2025 16:53:53 -05:00

Firmado digitalmente por POMA SOTO Edel FAU 20131378972 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 17-02-2025 16:56:54 -05:00

- **Decreto Legislativo Marco de la Administración Financiera del Sector Público, Decreto Legislativo n.º 1436, publicada el 16 de setiembre de 2018.**

"(…)
Artículo 5 Ámbito de aplicación
(…)
1. Sector Público no financiero
(…)
c. Otras formas organizativas no que administren recursos públicos, tales como:
(…)
iii) Administradores de fondos públicos.
(…)".

La falta de instrumentos de gestión interna en la Sociedad de Beneficencia de Abancay, generan riesgo de afectar su buen funcionamiento con incidencia negativa en la correcta utilización de los fondos públicos.

3. Inobservancia de controles preventivos de la seguridad y salud en el trabajo establecidos en la normativa desde la elaboración del expediente técnico, el presupuesto y en la ejecución de la obra; ponen en riesgo la adecuada gestión frente a la ocurrencia de accidentes, enfermedades ocupacionales y situaciones de emergencia; asimismo, genera incumplimiento de las funciones generales de la Sociedad de Beneficencia de Abancay.

Como resultado de la visita de control realizada por la Comisión de Control el 6 de febrero de 2025 al proyecto; se identificó la ausencia de controles preventivos que permitan cumplir con los estándares de seguridad y salud ocupacional y los requisitos para la preparación y respuesta ante emergencias, establecidos en la Ley 29783 "Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo", en su Reglamento, aprobado con D.S. n.° 005-2012-TR, en el "Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo para el Sector Construcción", aprobado con D.S. n.° 011-2019-TR y en la Norma G.050 "Seguridad durante la construcción", que forma parte del Reglamento Nacional de Edificaciones; que concilian con lo indicado en el Decreto Legislativo n.° 1411 "Decreto Legislativo que regula la naturaleza jurídica, funciones, estructura orgánica y otras actividades de las Sociedades de Beneficencia", donde se indica que la Sociedad de Beneficencia tiene como una de sus funciones generales construir y acondicionar cementerios conforme a la normativa vigente, y en este sentido se omitió considerar las normas de seguridad y salud en el trabajo, desde la elaboración del expediente técnico y presupuesto al no haberse incorporado una partida específica para dicho fin. Los incumplimientos a las citadas normas, se describen a continuación:

3.1 La obra no cuenta con un plan de seguridad y salud en el trabajo

Tal como se evidencia en Acta n°001-2025-OCI-MPA/0347-VC, al solicitar el plan de seguridad y salud en el trabajo, los responsables técnicos de obra señalaron no contar con dicho documento, al no haberse elaborado. Este hecho pone en riesgo la planificación y aplicación de medidas de identificación, prevención y control de la seguridad y salud en el trabajo que permitan cumplir como mínimo con las disposiciones de las leyes y reglamentos nacionales, así como mejorar el desempeño laboral de forma segura y mantener los procesos de manera que sean seguros y saludables, tal como lo establece la Ley n.° 29783 "Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo". Es importante indicar, que este documento está listado dentro de la documentación que debe exhibir el empleador como indica el artículo 32° del Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Asimismo, el expediente no contempla una partida específica donde se estime los costos de implementación de los mecanismos técnicos y administrativos del plan de seguridad y salud en el trabajo en el presupuesto de la obra, tal como lo detalla el numeral 17.1. del

Firmado digitalmente por VARGAS AMIQUERO Milagros Carolina FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 17-02-2025 16:52:31 -05:00

Firmado digitalmente por PORRAS MOLINA Edmar Omar FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 17-02-2025 16:53:53 -05:00

Firmado digitalmente por POMA SOTO Edel FAU 20131378972 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 17-02-2025 16:56:54 -05:00

artículo 17° del Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo para el Sector Construcción.

3.2 Ausencia del Análisis de Trabajo Seguro (ATS).

Al solicitar los Análisis de Trabajo Seguro (ATS) de las actividades en curso, los responsables técnicos indicaron no haberlo realizado desde el inicio de obra; es decir, desde el 18 de noviembre de 2024[6]; sin embargo, de acuerdo al artículo 55° del Decreto Supremo
n.º 011-2019-TR, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo para el Sector Construcción, el ATS debe elaborarse antes de iniciar una actividad y estar firmado por el supervisor, capataz o quien haga sus veces, así como por los trabajadores que ejecutan la actividad.

3.3 Ausencia de exámenes médicos pre-ocupacionales para el personal técnico y obrero.

Los trabajadores obreros y técnicos no cuentan con examen médico pre-ocupacional, tal como quedó asentado en el Acta n°001-2025-OCI-MPA/0347-VC. Este hecho infringe el inciso d) del artículo 49° de la Ley n.° 29783 "Ley de seguridad y salud en el trabajo" donde indica que los trabajadores que realizan actividades de alto riesgo[7] deben contar con exámenes médicos antes, durante y al término de la relación laboral. Asimismo, en el Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo para el sector Construcción, se menciona que, se podrían considerar los últimos exámenes complementarios generales practicados hasta con un (1) año de antigüedad como vigentes para la evaluación médica pre ocupacional, los cuales tampoco cuentan los trabajadores de la obra.

3.4 Personal obrero y técnico sin Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR)

Se ha identificado que todos los trabajadores obreros y técnicos no cuentan con el seguro complementario de trabajo de riesgo (SCTR), tal como se evidencia en el Acta n°001-2025-OCI-MPA/0347-VC. Este hecho infringe el Reglamento de la Ley de Modernización de la Seguridad Social, donde se establece que todos los trabajadores que desarrollen actividades de alto riesgo, previstas en el Anexo 5 de dicho Reglamento "Actividades comprendidas en el seguro complementario de trabajo de riesgo", son asegurados obligatorios del seguro complementario de trabajo de riesgo.

3.5 Omisión de uso de arneses de seguridad para trabajos en altura

Se observó que no se cuenta con arneses de seguridad para los trabajos en altura, tal como se evidencia en el Acta n°001-2025-OCI-MPA/0347-VC. Este hecho infringe la norma G.050 del Reglamento Nacional de Edificaciones, lo que genera riesgo de accidentes de trabajo con consecuencias de lesiones físicas por la ausencia de este implemento para la detención de caídas.

Firmado digitalmente por VARGAS AMIQUERO Milagros Carolina FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 17-02-2025 16:52:31 -05:00

Firmado digitalmente por PORRAS MOLINA Edmar Omar FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 17-02-2025 16:53:53 -05:00

Firmado digitalmente por POMA SOTO Edel FAU 20131378972 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 17-02-2025 16:56:54 -05:00

[6] Este hecho consta en Acta n°001-2025-OCI-MPA/0347-VC de 6 de febrero de 2025, asentado por la Comisión de Control conjuntamente que los responsables técnicos de obra.

[7] Para determinar que las actividades de la obra son actividades de alto riesgo se ha recurrido a verificar que se encuentre listada en el Anexo 5 del Reglamento de la Ley n.° 26790 "Ley de modernización de la seguridad social en salud" donde se indica que la actividad de CIIU 4100 "Construcción de edificio" como actividad de alto riesgo.

Imagen n.º 10
Trabajos en altura mayor a 1.8 m sobre el nivel del suelo.

Fuente: Acta n.° 001-2025-OCI-MPA/0347-VC de 6 de febrero de 2025.
Elaborado por: Comisión de Control.

3.6 Ausencia de evidencia de inducciones, capacitaciones y charlas de 5 minutos.

De acuerdo a lo asentado en el Acta n°001-2025-OCI-MPA/0347-VC, se identificó que en la obra se realizan inducciones, capacitaciones y charlas de 5 minutos sobre seguridad y salud en el trabajo; sin embargo, no están registradas conforme corresponde. Este hecho trasgrede lo establecido en el inciso g) del artículo 33° del Reglamento de la Ley n.° 29783, que señala:

> *"(...) **Artículo 33**: Los registros obligatorios del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo son: (...) g) Registro de inducción, capacitación, entrenamiento y simulacros de emergencia. (...)"*

3.7 Falta de orden y limpieza en la obra y zonas contiguas.

En las instalaciones de la obra y zonas contiguas a las vías de circulación y las áreas de trabajo, se encuentran las sepulturas en tierra (tumbas) con cruces, que en conjunto dificultan la circulación; además, que materiales de obra tales como acero corrugado, maderas para encofrado, clavos, plásticos, cables y herramientas manuales, están dispersos y confundidos con las cruces de las sepulturas en tierra[8], lo que infringe lo establecido en la norma G.050 del Reglamento Nacional de Edificaciones, respecto a las vías de circulación libres obstáculos.

Firmado digitalmente por VARGAS AMIQUERO Milagros Carolina FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 17-02-2025 16:52:31 -05:00

Firmado digitalmente por PORRAS MOLINA Edmar Omar FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 17-02-2025 16:53:53 -05:00

Firmado digitalmente por POMA SOTO Edel FAU 20131378972 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 17-02-2025 16:56:54 -05:00

[8] Al respecto se debe considerar que las sepulturas en tierras y su violación podrían estar afectos a la determinación de eventuales responsabilidades por ofensas a la memoria y en el extremo por profanación de tumbas, que tienen connotación penal.

Imagen n.º 11
Áreas de sepulturas en tierra obstaculizada por materiales de obra

Fuente: Acta n.° 001-2025-OCI-MPA/0347-VC de 6 de febrero de 2025.
Elaborado por: Comisión de Control.

3.8 Ausencia de señalización de obra

Se observó la ausencia total de señalización de obra, al no contar con señales de prohibición, advertencia, de obligación, de salvamento y evacuación y las informativas o indicativas que son necesarias para la advertencia de peligros tanto a los trabajadores como a terceros que circulan en zonas próximas a las instalaciones de la obra. Lo que atenta contra la norma G.050 del Reglamento Nacional de Edificaciones vinculada a los lineamientos para la señalización en obra.

3.9 Ausencia de recursos y medidas frente a la ocurrencia de incendios

Se identificó la ausencia de recursos y medidas de preparación y respuesta ante emergencias como incendios, al no contar con extintores que permitan su atención primaria a pesar del uso de herramientas eléctricas en las zonas de trabajo y de la existencia de combustibles en la zona de almacén, donde también se observaron otros materiales que podrían ocasionar el desencadenamiento del fuego. Asimismo, no se cuenta con brigadas capacitadas para la atención de emergencias, lo que afecta el Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo para el Sector de Construcción, donde se indica que se debe contar con servicios de extinción de incendios, así como garantizar la formación para afrontar situaciones de emergencia.

Los hechos expuestos inobservan la normativa siguiente:

- **Decreto Legislativo n.° 1411, Decreto Legislativo que regula la naturaleza jurídica, funciones, estructura orgánica y otras actividades de las Sociedades de Beneficencia, publicado en el diario oficial El Peruano el 12 de setiembre de 2018.**

  "(...)
  Artículo 5.- Funciones Generales de la Sociedad de Beneficencia
  Las Sociedades de Beneficencia tienen las siguientes funciones generales:

Firmado digitalmente por VARGAS AMIQUERO Milagros Carolina FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 17-02-2025 16:52:31 -05:00

Firmado digitalmente por PORRAS MOLINA Edmar Omar FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 17-02-2025 16:53:53 -05:00

Firmado digitalmente por POMA SOTO Edel FAU 20131378972 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 17-02-2025 16:56:54 -05:00

(…)
g) Construir, acondicionar, conservar, y administrar los centros de atención, comedores, cementerios, locales funerarios, y demás inmuebles de su propiedad, de conformidad a la normativa vigente.
(…)".

- **Ley 29783 "Ley de Seguridad y Salud en el trabajo", publicada el 20 de agosto de 2011**

"(…)
Artículo 21. Las medidas de prevención y protección del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo
Las medidas de prevención y protección dentro del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo se aplican en el siguiente orden de prioridad:
(…)
e) En último caso, facilitar equipos de protección personal adecuados, asegurándose que los trabajadores los utilicen y conserven en forma correcta.
(…)
Artículo 28. Registros del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo
El empleador implementa los registros y documentación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, pudiendo estos ser llevados a través de medios físicos o electrónicos. Estos registros y documentos deben estar actualizados y a disposición de los trabajadores y de la autoridad competente, respetando el derecho a la confidencialidad.
En el reglamento se establecen los registros obligatorios a cargo del empleador, los que pueden llevarse por separado o en un solo libro o registro electrónico.
(…)
Artículo 38. Planificación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo
La planificación, desarrollo y aplicación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo permite a la empresa:
a) Cumplir, como mínimo, las disposiciones de las leyes y reglamentos nacionales, los acuerdos convencionales y otras derivadas de la práctica preventiva.
b) Mejorar el desempeño laboral en forma segura.
c) Mantener los procesos productivos o de servicios de manera que sean seguros y saludables.
Artículo 39. Objetivos de la Planificación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo
Los objetivos de la planificación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo se centran en el logro de resultados específicos, realistas y posibles de aplicar por la empresa. La gestión de los riesgos comprende:
a) Medidas de identificación, prevención y control.
b) La mejora continua de los procesos, la gestión del cambio, la preparación y respuesta a situaciones de emergencia.
c) Las adquisiciones y contrataciones.
d) El nivel de participación de los trabajadores y su capacitación.
(…)
Artículo 49. Obligaciones del empleador
El empleador, entre otras, tiene las siguientes obligaciones:
a) Garantizar la seguridad y la salud de los trabajadores en el desempeño de todos los aspectos relacionados con su labor, en el centro de trabajo o con ocasión del mismo.
(…)
d) Practicar exámenes médicos cada dos años, de manera obligatoria, a cargo del empleador. Los exámenes médicos de salida son facultativos y podrán realizarse a

Firmado digitalmente por VARGAS AMIQUERO Milagros Carolina FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 17-02-2025 16:52:31 -05:00

Firmado digitalmente por PORRAS MOLINA Edmar Omar FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 17-02-2025 16:53:53 -05:00

Firmado digitalmente por POMA SOTO Edel FAU 20131378972 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 17-02-2025 16:56:54 -05:00

solicitud del empleador o trabajador. En cualquiera de los casos, los costos de los exámenes médicos los asume el empleador. En el caso de los trabajadores que realizan actividades de alto riesgo, el empleador se encuentra obligado a realizar los exámenes médicos antes, durante y al término de la relación laboral. El reglamento desarrollará, a través de las entidades competentes, los instrumentos que fueran necesarios para acotar el costo de los exámenes médicos.
(…)
g) Garantizar, oportuna y apropiadamente, capacitación y entrenamiento en seguridad y salud en el centro y puesto de trabajo o función específica, tal como se señala a continuación:
1. Al momento de la contratación, cualquiera sea la modalidad o duración.
2. Durante el desempeño de la labor.
(…)
Artículo 60. Equipos para la protección
El empleador proporciona a sus trabajadores equipos de protección personal adecuados, según el tipo de trabajo y riesgos específicos presentes en el desempeño de sus funciones, cuando no se puedan eliminar en su origen los riesgos laborales o sus efectos perjudiciales para la salud este verifica el uso efectivo de los mismos.
Los equipos de protección personal proporcionados a los trabajadores deben cumplir con las normas técnicas peruanas; su costo es asumido en su totalidad por el empleador, sin que ello genere un costo o retención salarial de ningún tipo al personal a su cargo, con el objetivo de garantizar los medios y condiciones que protejan la vida, la salud y el bienestar de los trabajadores de los sectores público y privado, indistintamente de su régimen laboral, o si al momento de prestar servicios no se encontraban en su centro laboral, o vienen desarrollando sus labores de forma remota".
(…)".

- **Decreto Supremo n.º 005-2012-TR Reglamento de la Ley n.º 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, publicada el 25 de abril de 2012.**

" (…)
Artículo 32.- *La documentación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo que debe exhibir el empleador es la siguiente:*
(…)
e) La planificación de la actividad preventiva.
f) El Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo.
(…)
Artículo 33.- *Los registros obligatorios del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo son:*
a) Registro de accidentes de trabajo, enfermedades ocupacionales, incidentes peligrosos y otros incidentes, en el que deben constar la investigación y las medidas correctivas.
b) Registro de exámenes médicos ocupacionales.
c) Registro del monitoreo de agentes físicos, químicos, biológicos, psicosociales y factores de riesgo disergonómicos.
d) Registro de inspecciones internas de seguridad y salud en el trabajo.
e) Registro de estadísticas de seguridad y salud.
f) Registro de equipos de seguridad o emergencia.
g) Registro de inducción, capacitación, entrenamiento y simulacros de emergencia.
(…)
Los registros a que se refiere el párrafo anterior deberán contener la información mínima establecida en los formatos que aprueba el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo mediante Resolución Ministerial.
(…)

Firmado digitalmente por VARGAS AMIQUERO Milagros Carolina FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 17-02-2025 16:52:31 -05:00

Firmado digitalmente por PORRAS MOLINA Edmar Omar FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 17-02-2025 16:53:53 -05:00

Firmado digitalmente por POMA SOTO Edel FAU 20131378972 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 17-02-2025 16:56:54 -05:00

Artículo 79.- *La planificación debe permitir que el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo contribuya:*
a) A cumplir, como mínimo, las disposiciones legales vigentes.
b) A fortalecer los componentes del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.
c) A mejorar continuamente los resultados de la seguridad y salud en el trabajo.

Artículo 80.- *El empleador planifica e implementa la seguridad y salud en el trabajo con base a los resultados de la evaluación inicial o de evaluaciones posteriores, o de otros datos disponibles; con la participación de los trabajadores, sus representantes y la organización sindical.*
(…)
Artículo 83.- *El empleador debe adoptar las siguientes disposiciones necesarias en materia de prevención, preparación y respuesta ante situaciones de emergencia y accidentes de trabajo:*
(…)
c) Ofrecer servicios de primeros auxilios y asistencia médica, de extinción de incendios y de evacuación a todas las personas que se encuentren en el lugar de trabajo.
d) Ofrecer información y formación pertinentes a todos los miembros de la organización, en todos los niveles, incluidos ejercicios periódicos de prevención de situaciones de emergencia, preparación y métodos de respuesta.
(…)
Artículo 101.- *El empleador debe realizar los exámenes médicos comprendidos en el inciso d) del artículo 49 de la Ley, acorde a las labores desempeñadas por el trabajador en su récord histórico en la organización, dándole énfasis a los riesgos a los que estuvo expuesto a lo largo de desempeño laboral. Los exámenes médicos deben ser realizados respetando lo dispuesto en los Documentos Técnicos de la Vigilancia de la Salud de los Trabajadores expedidos por el Ministerio de Salud.*
(…)
c) Los estándares anteriores no se aplican a las empresas que realizan actividades de alto riesgo, conforme lo establece el inciso d) del artículo 49 de la Ley, las cuales deberán cumplir con los estándares mínimos de sus respectivos Sectores.
(…)".

- **Decreto Supremo n.º 011-2019-TR, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo para el Sector Construcción, publicado el 11 de julio de 2019**

"(…)
Artículo 6.- Obligaciones generales del/la empleador/a
El/la empleador/a tiene las siguientes obligaciones:
(…)
6.2. Formular, administrar y mantener actualizados los documentos y registros del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo, en función a la naturaleza y características especiales de la obra de construcción;
(…)
6.14. Dotar a los/las trabajadores/as de equipos de protección personal (EPP), conforme a lo establecido en las normas que correspondan.
(…)
Artículo 17.- Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo de la obra
17.1. El Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo de la obra debe considerarse desde la concepción del presupuesto, el cual debe incluir una partida específica denominada "Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo", en la que se estima el costo de la implementación de los mecanismos técnicos y administrativos contenidos en el Plan.

Firmado digitalmente por VARGAS AMIQUERO Milagros Carolina FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 17-02-2025 16:52:31 -05:00

Firmado digitalmente por PORRAS MOLINA Edmar Omar FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 17-02-2025 16:53:53 -05:00

Firmado digitalmente por POMA SOTO Edel FAU 20131378972 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 17-02-2025 16:56:54 -05:00

17.2. El/la empleador/a es responsable de que se implemente el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo de la obra, así como de garantizar su cumplimiento.
17.3. En toda obra de construcción, contratistas y subcontratistas deben cumplir los lineamientos del Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo de el/la empleador/a y tomarlos como base para la elaboración de su Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo.
17.4. El/la empleador/a, a través del/de la jefe/a inmediato/a superior de los/las trabajadores/ras, ejecuta los mecanismos de supervisión y control para el cumplimiento de los estándares y procedimientos de trabajo.
17.5. El Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo aprobado debe estar disponible en la obra para los/las trabajadores/ras.
(…)

Artículo 47.- Planificación de medidas de preparación y respuesta ante emergencias

El/la empleador/a planifica y adopta medidas en materia de preparación y respuesta ante situaciones de emergencia, que incluyen:
a) Garantizar información y formación pertinentes a los/las trabajadores/as, incluidos entrenamientos y simulacros ante las situaciones de emergencia previstas;
(…)
d) Contar con servicios de primeros auxilios y asistencia médica, de extinción de incendios y de evacuación en favor de todas las personas que se encuentren en el lugar de trabajo y, de ser el caso, en zonas de riesgo contiguas.
(…)

Artículo 55.- Análisis de trabajo seguro (ATS)

55.1. Antes de iniciar una actividad, el/la capataz, o quien haga sus veces, con la participación de los/las trabajadores/as involucrados/as en la actividad, elaboran el Análisis de Trabajo Seguro (ATS), considerando los resultados de la IPERC.
55.2. El Análisis de Trabajo Seguro (ATS) es firmado por el/la supervisor/a, capataz, o quien haga sus veces en una actividad, así como por los/las trabajadores/as que ejecutan la actividad, y por otro/a profesional que determine el/la empleador/a. Dicho documento tiene validez por el tiempo que dure la jornada de trabajo y/o actividad a ejecutar, siempre que las condiciones y medio ambiente de trabajo se mantengan.
55.3. Al término de la jornada de trabajo y/o actividad se debe entregar el Análisis de Trabajo Seguro (ATS) al/a la jefe/a o prevencionista de riesgos.
(…)

Artículo 64.- Exámenes médico ocupacionales

64.1. El/la profesional de la vigilancia de la salud informa a los/las trabajadores/as sobre los objetivos, métodos y el procedimiento de los exámenes médicos ocupacionales, en forma clara y comprensible.
64.2. Los exámenes médico ocupacionales se realizan de acuerdo con lo establecido en la normativa de la Autoridad Administrativa de Salud. Sus resultados son interpretados y explicados a los/las trabajadores/as por el/la médico/a, respetando la confidencialidad del acto médico.
(…)

Artículo 65.- Validez de los exámenes médico ocupacionales

65.3. Cuando un/a trabajador/a inicie labores para un/a nuevo/a empleador/a, el/la médico/ responsable de la vigilancia de la salud del/de la nuevo/a empleador/a considera los últimos exámenes complementarios generales practicados hasta con un (1) año de antigüedad como vigentes para la evaluación médica pre ocupacional. La vigencia de los exámenes complementarios específicos de acuerdo al tipo de exposición para la evaluación médica pre ocupacional, queda a criterio del/de la médico/a responsable de la vigilancia de la salud del/de la nuevo/a empleador/a.
(…)".

Firmado digitalmente por VARGAS AMIQUERO Milagros Carolina FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 17-02-2025 16:52:31 -05:00

Firmado digitalmente por PORRAS MOLINA Edmar Omar FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 17-02-2025 16:53:53 -05:00

Firmado digitalmente por POMA SOTO Edel FAU 20131378972 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 17-02-2025 16:56:54 -05:00

- **Norma G.050 Seguridad durante la Construcción, aprobado en el Reglamento Nacional de Edificaciones, modificado con Decreto Supremo n.° 010-2009-VIVIENDA el 9 de mayo de 2009**

"(…)
7.7 Señalización
Siempre que resulte necesario se deben adoptar las medidas necesarias y precisas para que la obra cuente con la suficiente señalización. Se considera señalización de seguridad y salud en el trabajo, a la que referida a un objeto, actividad o situación determinadas, proporcione una indicación relativa a la seguridad y salud del trabajador o a una situación de emergencia, mediante una señal en forma de panel, una señal luminosa o acústica, una comunicación verbal o una señal gestual, según proceda. Sin perjuicio de lo dispuesto específicamente en las normativas particulares, la señalización de seguridad y salud en el trabajo debe utilizarse siempre que el análisis de los riesgos existentes, las situaciones de emergencia previsibles y las medidas preventivas adoptadas, ponga de manifiesto la necesidad de:

- *Llamar la atención de los trabajadores sobre la existencia de determinados riesgos, prohibiciones u obligaciones.*
- *Alertar a los trabajadores cuando se produzca una determinada situación de emergencia que requiera medidas urgentes de protección o evacuación.*
- *Facilitar a los trabajadores la localización e identificación de determinados medios o instalaciones de protección, evacuación, emergencia o primeros auxilios.*
- *Orientar o guiar a los trabajadores que realicen determinadas maniobras peligrosas.*

La señalización no debe considerarse una medida sustitutoria de las medidas técnicas y organizativas de protección colectiva y debe utilizarse cuando mediante estas últimas no haya sido posible eliminar o reducir los riesgos suficientemente. Tampoco debe considerarse una medida sustitutoria de la formación e información de los trabajadores en materia de seguridad y salud en el trabajo. Se deben señalizar los sitios de riesgo indicados por el prevencionista, de conformidad a las características de señalización de cada caso en particular. Estos sistemas de señalización (carteles, vallas, balizas, cadenas, sirenas, etc.) se mantendrán, modificarán y adecuarán según la evolución de los trabajos y sus riegos emergentes. Las señales deben cumplir lo indicado en la NTP 399.010 SEÑALES DE SEGURIDAD. Colores, símbolos, formas y dimensiones de señales de seguridad. Parte 1: reglas para el diseño de las señales de seguridad.
(…)
7.11 Prevención y extinción de incendios
Según las características de la obra: dimensiones, maquinarias y equipos presentes, características físicas y químicas de los materiales y sustancias que se utilicen en el proceso de construcción, así como el número máximo de personas que puedan estar presentes en las instalaciones; se debe prever el tipo y cantidad de dispositivos apropiados de lucha contra incendios y sistemas de alarma. Los equipos de extinción destinados a prever y controlar posibles incendios durante la construcción, deben ser revisados en forma periódica y estar debidamente identificados y señalizados de acuerdo a lo establecido en las Normas Técnicas Peruanas vigentes sobre extintores. Adyacente a los equipos de extinción, figurará el número telefónico de la Central de Bomberos. Todo vehículo de transporte del personal o maquinaria de movimiento de tierras, debe contar con extintores de acuerdo a lo establecido en las Normas Técnicas Peruanas vigentes sobre extintores. El acceso a los equipos de extinción será directo y libre de obstáculos. 7.12 El aviso de NO FUMAR o NO HACER FUEGO se colocará en lugares visibles, donde exista riesgo de incendio. El prevencionista tomará en cuenta las medidas indicadas en las normas técnicas peruanas vigentes sobre extintores. El personal de obra debe ser instruido sobre prevención y extinción de los incendios tomando como referencia lo establecido en la NTP 350.043 (INDECOPI): Parte 1 y Parte 2.

Firmado digitalmente por VARGAS AMIQUERO Milagros Carolina FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 17-02-2025 16:52:31 -05:00

Firmado digitalmente por PORRAS MOLINA Edmar Omar FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 17-02-2025 16:53:53 -05:00

Firmado digitalmente por POMA SOTO Edel FAU 20131378972 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 17-02-2025 16:56:54 -05:00

(…)
9. PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
Toda obra de construcción debe contar con un Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo (PSST) que contenga los mecanismos técnicos y administrativos necesarios para garantizar la integridad física y salud de los trabajadores y de terceras personas, durante la ejecución de las actividades previstas en el contrato de obra y trabajos adicionales que se deriven del contrato principal. El plan de Prevención de Riesgos debe integrarse al proceso de construcción de la obra, desde la concepción del presupuesto, el cual debe incluir una partida específica denominada "Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo" en la que se estimará el costo de implementación de los mecanismos técnicos y administrativos contenidos en plan. El Jefe de Obra o Residente de Obra es responsable de que se implemente el PSST, antes del inicio de los trabajos contratados, así como de garantizar su cumplimiento en todas las etapas ejecución de la obra. En toda obra los contratistas y subcontratistas deben cumplir los lineamientos del Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo del contratista titular y tomarlos como base para elaborar sus planes específicos para los trabajos que tengan asignados en la obra.
(…)
15. ORDEN Y LIMPIEZA
Las áreas de trabajo, vías de circulación, vías de evacuación y zonas seguras deben estar limpias y libres de obstáculos. Los clavos de las maderas de desencofrado o desembalaje deben ser removidos en el lugar de trabajo. Las maderas sin clavos deberán ser ubicadas en áreas debidamente restringidas y señalizadas. Los pisos de las áreas de trabajo, vías de circulación, vías de evacuación y zonas seguras deberán estar libres de sustancias tales como grasas, aceites u otros, que puedan causar accidentes por deslizamiento. Los cables, conductores eléctricos, mangueras del equipo de oxicorte y similares se deben tender evitando que crucen por áreas de tránsito de vehículos o personas, a fin de evitar daños a estos implementos y/o caídas de personas. El almacenaje de materiales, herramientas manuales y equipos portátiles, debe efectuarse cuidando de no obstaculizar vías de circulación, vías de evacuación y zonas seguras.
(…)
20.1 PROTECCIÓN EN TRABAJOS CON RIESGO DE CAÍDA TRABAJOS EN ALTURA
Sistema de detención de caídas
Todo trabajador que realice trabajos en altura debe contar con un sistema de detención de caídas compuesto por un arnés de cuerpo entero y de una línea de enganche con amortiguador de impacto con dos mosquetones de doble seguro (como mínimo), en los siguientes casos:

- *Siempre que la altura de caída libre sea mayor a 1,80 m.*
- *A menos de 1,80 m del borde de techos, losas, aberturas y excavaciones sin barandas de protección perimetral.*
- *En lugares donde, independientemente de la altura, exista riesgo de caída sobre elementos punzo cortantes, contenedores de líquidos, instalaciones eléctricas activadas y similares.*
- *Sobre planos inclinados o en posiciones precarias (tejados, taludes de terreno), a cualquier altura.*

(…)".

- **Reglamento de la Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud aprobado con Decreto Supremo n.° 009-97-SA, publicado en el diario oficial El Peruano el 9 de setiembre de 1997**

"(…)
Capítulo 8.- DEL SEGURO COMPLEMENTARIO DE TRABAJO DE RIESGO
El Seguro de Trabajo de Riesgo

Firmado digitalmente por VARGAS AMIQUERO Milagros Carolina FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 17-02-2025 16:52:31 -05:00

Firmado digitalmente por PORRAS MOLINA Edmar Omar FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 17-02-2025 16:53:53 -05:00

Firmado digitalmente por POMA SOTO Edel FAU 20131378972 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 17-02-2025 16:56:54 -05:00

> ***Artículo 82.-*** *El Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo otorga cobertura adicional por accidentes de trabajo y enfermedades profesionales a los afiliados regulares del Seguro Social de Salud. Es obligatorio y por cuenta de las entidades empleadoras que desarrollan las actividades de alto riesgo señaladas en el Anexo 5.*
> *(…)*
> *Son asegurados obligatorios del seguro complementario de trabajo de riesgo, la totalidad de los trabajadores del centro de trabajo en el cual se desarrollan les actividades previstas en el Anexo 5, así como todos los demás trabajadores de la empresa, que no perteneciendo a dicho centro de trabajo, se encuentren regularmente expuestos al riesgo de accidente de trabajo o enfermedad profesional por razón de sus funciones.*
> *(…)".*

La ausencia de controles preventivos de seguridad y salud en el trabajo, así como la omisión en la partida de seguridad y salud en el trabajo en el presupuesto de obra, ponen en riesgo la adecuada gestión de accidentes, enfermedades ocupacionales y situaciones de emergencia; además de generar eventuales responsabilidades para la Beneficencia.

4. Ausencia de trámite ante la Dirección General de Salud (DIGESA) para la aprobación de los Instrumentos de Gestión Ambiental correspondientes al cementerio, ponen en riesgo la correcta aplicación de medidas de prevención, control, mitigación, recuperación y eventual compensación por daños ambientales.

Se ha identificado que la Sociedad de Beneficencia de Abancay cuenta con el Programa de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA) del Cementerio General de Abancay, elaborado en diciembre de 2021 firmado por un ingeniero ambiental; sin embargo, este PAMA no fue tramitado ante la Dirección General de Salud (DIGESA) para su aprobación correspondiente, siguiendo los lineamientos establecidos en el procedimiento n.° 37 del Texto Único de Procedimientos Administrativos de DIGESA, por lo cual, actualmente el cementerio no cuenta con un Instrumento de Gestión Ambiental[9] vigente y aprobado donde se detallen las medidas de prevención, control, mitigación, recuperación y eventual compensación que corresponda implementar.

Por otro lado, también se identificó que la obra no cuenta con un instrumento de gestión ambiental aprobado, donde se definan las medidas ambientales para las actividades de construcción de nichos; aspecto que no exime a la Beneficencia de cumplir con la normativa ambiental.

Asimismo, se identificó que la obra no cuenta con áreas que cumplan los requisitos para el almacenamiento de residuos y su posterior disposición, tal es el caso del almacenamiento inadecuado de residuos de bolsas de cemento sobre el área de sepultura en tierra, asimismo se observó la incineración de dichos residuos, que representa una práctica prohibida establecida en el artículo 61 del Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos:

> *"(…)* ***Artículo 61.-*** *(…)El tratamiento de residuos sólidos será realizado mediante los procesos establecidos en el artículo 62 del presente Reglamento y las normas específicas que aprueben las autoridades competentes.* ***Queda prohibida la quema de residuos sólidos en general****". (Énfasis agregado).*

Asimismo, el inadecuado almacenamiento y la incineración de residuos sobre las sepulturas en tierra podrían estar afectos a responsabilidades por ofensa a la memoria y en un extremo, por profanación de tumbas, que tienen connotación penal.

[9] El Programa de Adecuación y Manejo Ambiental PAMA es un instrumento de gestión ambiental de acuerdo al artículo 17° de la Ley n.°28611 Ley General del Ambiente.

Firmado digitalmente por VARGAS AMIQUERO Milagros Carolina FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 17-02-2025 16:52:31 -05:00

Firmado digitalmente por PORRAS MOLINA Edmar Omar FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 17-02-2025 16:53:53 -05:00

Firmado digitalmente por POMA SOTO Edel FAU 20131378972 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 17-02-2025 16:56:54 -05:00

Imagen n.º 12
Almacenamiento de residuos de bolsas de cemento sobre áreas de sepulturas en tierra

Fuente: Acta n.° 001-2025-OCI-MPA/0347-VC de 6 de febrero de 2025.
Elaborado por: Comisión de Control.

Por otro lado, en el almacén del proyecto ubicado en el frontis del Cementerio General de Abancay se identificó el almacenamiento de combustible en tres bidones, junto a otros materiales de obra. Al respecto los responsables técnicos de la ejecución del proyecto indican no contar con un kit antiderrames y tampoco se efectuaron capacitaciones ambientales a los trabajadores. Este hecho contraviene la Ley General del Ambiente, respecto a medidas preventivas de gestión ambiental.

Los hechos expuestos inobservan la normativa siguiente:

- **Ley n.° 28611, Ley General del Ambiente, publicada en el diario oficial El Peruano el 15 de octubre de 2005**

"(…)
Artículo 16.- De los instrumentos
16.1 Los instrumentos de gestión ambiental son mecanismos orientados a la ejecución de la política ambiental, sobre la base de los principios establecidos en la presente Ley, y en lo señalado en sus normas complementarias y reglamentarias.
16.2 Constituyen medios operativos que son diseñados, normados y aplicados con carácter funcional o complementario, para efectivizar el cumplimiento de la Política Nacional Ambiental y las normas ambientales que rigen en el país.
Artículo 17.- De los tipos de instrumentos
(…)
17.2 Se entiende que constituyen instrumentos de gestión ambiental, (…), planes y programas de prevención, adecuación (…).
(…)
Artículo 26.- De los Programas de Adecuación y Manejo Ambiental
26.1 La autoridad ambiental competente puede establecer y aprobar Programas de Adecuación y Manejo Ambiental - PAMA, para facilitar la adecuación de una actividad económica a obligaciones ambientales nuevas, debiendo asegurar su debido cumplimiento en plazos que establezcan las respectivas normas, a través de objetivos de desempeño ambiental explícitos, metas y un cronograma de avance de cumplimiento, así como las medidas de prevención, control, mitigación, recuperación y eventual compensación que corresponda.
(…)".

Firmado digitalmente por VARGAS AMIQUERO Milagros Carolina FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 17-02-2025 16:52:31 -05:00

Firmado digitalmente por PORRAS MOLINA Edmar Omar FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 17-02-2025 16:53:53 -05:00

Firmado digitalmente por POMA SOTO Edel FAU 20131378972 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 17-02-2025 16:56:54 -05:00

- **Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), aprobado por Decreto Supremo n.° 001-2016-SA, publicado en el diario oficial El Peruano el 8 de enero de 2016**

"(…)
Procedimiento n.° 37
Aprobación de Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado (EIA-sd), o Programa de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA) para proyectos de inversión pública ó privada de Establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo públicos y privados, establecimientos de atención veterinaria y afines, y cementerios y crematorios.
(…)
II. Aprobación de Programa de Manejo y Adecuación Ambiental
(…)
2. Programa de adecuación y manejo Ambiental, suscrito por los responsables, elaborado de acuerdo a la infraestructura existente, suscrito por el profesional responsable del estudio y los especialistas correspondientes.
III. Para Modificatorias o Ampliaciones de proyectos ya aprobados
1. Planes que contenga los Estudios Ambientales actualizados: Manejo Ambiental; Vigilancia Ambiental; Contingencias; Compensación (de corresponder) y Cierre o Abandono.
(…)".

- **Reglamento de la Ley n.° 26298, Ley de Cementerios y Servicios Funerarios aprobado con Decreto Supremo n.º 03-94-SA, publicado en el diario oficial El Peruano el 12 de octubre de 1994.**

"(...)
Artículo 3.- *Los cementerios y/o crematorios, para su habilitación, construcción y funcionamiento requieren:*
a. Contar con un Instrumento de Gestión Ambiental aprobado.
b. La Licencia de Construcción otorgada por la Municipalidad correspondiente.
c. La Autorización Sanitaria, otorgada por la Autoridad de Salud.
(…)".

- **Decreto Legislativo n.° 1411, Decreto Legislativo que regula la naturaleza jurídica, funciones, estructura orgánica y otras actividades de las Sociedades de Beneficencia, publicado en el diario oficial El Peruano el 12 de setiembre de 2018.**

"(...)
Artículo 5.- Funciones Generales de la Sociedad de Beneficencia
Las Sociedades de Beneficencia tienen las siguientes funciones generales:
(…)
g) Construir, acondicionar, conservar, y administrar los centros de atención, comedores, cementerios, locales funerarios, y demás inmuebles de su propiedad, de conformidad a la normativa vigente.
(…)".

La falta de aprobación del Programa de Adecuación y Manejo Ambiental del cementerio y de la obra, conlleva a no contar con las medidas de prevención, control, mitigación, recuperación y eventual compensación de daños ambientales, generando riesgo de afectación a los componentes ambientales y la transgresión de las normas intervinientes.

VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD

La información y documentación que se ha revisado y analizado durante el desarrollo del servicio de Visita de Control a la ejecución del proyecto "Construcción de nichos en el Cementerio

Firmado digitalmente por VARGAS AMIQUERO Milagros Carolina FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 17-02-2025 16:52:31 -05:00

Firmado digitalmente por PORRAS MOLINA Edmar Omar FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 17-02-2025 16:53:53 -05:00

Firmado digitalmente por POMA SOTO Edel FAU 20131378972 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 17-02-2025 16:56:54 -05:00

General de Condebamba, de la Sociedad de Beneficencia de Abancay, distrito de Abancay, provincia de Abancay, departamento Apurímac" se encuentra detallada en el Apéndice n.° 1.

Las situaciones adversas identificadas en el presente informe se sustentan en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición y se encuentra en el acervo documentario de la Entidad.

VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

Durante la ejecución de la presente Visita de Control, la Comisión de Control no emitió Reportes de Avance ante Situaciones Adversas.

VIII. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución de la Visita de Control efectuada a la "Construcción de nichos en el Cementerio General de Condebamba, de la Sociedad de Beneficencia de Abancay, distrito de Abancay, provincia de Abancay, departamento Apurímac" se han advertido cuatro (4) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proyecto, las cuales han sido detalladas en el presente informe.

IX. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al Titular de la Sociedad de Beneficencia de Abancay, el presente Informe de Visita de Control, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado de la Visita de Control realizada a la "Construcción de nichos en el Cementerio General de Condebamba, de la Sociedad de Beneficencia de Abancay, distrito de Abancay, provincia de Abancay, departamento Apurímac", con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proyecto.

2. Hacer de conocimiento al Titular de la Sociedad de Beneficencia de Abancay que debe comunicar al Órgano de Control Institucional, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar, respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe de Visita de Control, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Abancay, 17 de febrero de 2025

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por PORRAS MOLINA Edmar Omar FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 17-02-2025 16:54:08 -05:00

Edmar Omar Porras Molina
Supervisor
Comisión de Control

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por VARGAS AMIQUERO Milagros Carolina FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 17-02-2025 16:52:11 -05:00

Milagros Carolina Vargas Amiquero
Jefe de Comisión
Comisión de Control

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por POMA SOTO Edel FAU 20131378972 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 17-02-2025 16:57:24 -05:00

Edel Poma Soto
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Abancay
Contraloría General de la República

Apéndice n.° 1

DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD

1. **Ejecución del proyecto inobservando el Reglamento de la Ley de Cementerios y Servicios Funerarios; así como el Reglamento Nacional de Edificaciones, vulnera el principio de legalidad y genera riesgo de afectación de la salud pública.**

N°	Documento
1	Acta n.° 001-2025-OCI-MPA/0347-VC de 6 de febrero de 2025.
2	Expediente técnico de obra aprobado por Resolución Presidencial de Directorio n.° 009-2024-PD/SBA de 4 de noviembre de 2024
3	Oficio n.°02-2025-GG-SBA de 14 de enero de 2025
4	Cuaderno de obra del proyecto

2. **Falta de instrumentos de gestión, generan riesgo de afectar el buen funcionamiento de la Sociedad de Beneficencia de Abancay, con incidencia negativa en la correcta utilización de los fondos públicos.**

N°	Documento
1	Acta n.° 001-2025-OCI-MPA/0347-VC de 6 de febrero de 2025.

3. **Inobservancia de controles preventivos de la seguridad y salud en el trabajo establecidos en la normativa desde la elaboración del expediente técnico, el presupuesto y en la ejecución de la obra; ponen en riesgo la adecuada gestión frente a la ocurrencia de accidentes, enfermedades ocupacionales y situaciones de emergencia; asimismo, genera incumplimiento de las funciones generales de la Sociedad de Beneficencia de Abancay.**

N°	Documento
1	Acta n.° 001-2025-OCI-MPA/0347-VC de 6 de febrero de 2025.
2	Expediente técnico de obra aprobado por Resolución Presidencial de Directorio n.° 009-2024-PD/SBA
3	Oficio n.°02-2025-GG-SBA de 14 de enero de 2025

4. **Ausencia de trámite ante la Dirección General de Salud (DIGESA) para la aprobación de los Instrumentos de Gestión Ambiental correspondientes al cementerio, ponen en riesgo la correcta aplicación de medidas de prevención, control, mitigación, recuperación y eventual compensación por daños ambientales.**

N°	Documento
1	Acta n.° 001-2025-OCI-MPA/0347-VC de 6 de febrero de 2025.
2	Expediente técnico de obra aprobado por Resolución Presidencial de Directorio n.° 009-2024-PD/SBA
3	Oficio n.°02-2025-GG-SBA de 14 de enero de 2025
4	Programa de Adecuación y Manejo Ambiental de diciembre de 2021

Firmado digitalmente por VARGAS AMIQUERO Milagros Carolina FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 17-02-2025 16:52:31 -05:00

Firmado digitalmente por PORRAS MOLINA Edmar Omar FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 17-02-2025 16:53:53 -05:00

Firmado digitalmente por POMA SOTO Edel FAU 20131378972 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 17-02-2025 16:56:54 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por Agente Automatizado CGR
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 17-02-2025 17:10:14 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 082-2025-CG/GRAP/OCI-0347
EMISOR	:	EDEL POMA SOTO - JEFE DE OCI - OCI DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ABANCAY - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DESTINATARIO	:	ZENON FLAVIO GONZALES PALOMINO
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE ABANCAY

Sumilla:

Me dirijo a usted, con la finalidad de comunicarle que de la revisión de la información y documentación vinculada a la: Ejecución de nichos en el Cementerio General de Condebamba, de la Sociedad de Beneficiencia de Abancay, comunicamos que se han identificado las situaciones adversas contenidas en el Informe de la Visita de Control N° 006-2025- OCI/0347-SVC, que se adjunta al presente. En tal sentido, solicitamos comunicar al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Abancay, que estará a cargo del seguimiento, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde la comunicación del presente informe, las acciones preventivas o correctivas adoptadas y por adoptar respecto a las situaciones adversas identificadas en el citado Informe, adjuntando la documentación de sust

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20214751811**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000002-2025-CG/0347-02-001-003
2. Acta con fotos con VB
3. INFORME VC Cementerio [F]
4. Ofic n° 082-2025-CG/GRAP/OCI-0347

NOTIFICADOR : EDEL POMA SOTO - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ABANCAY - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **87NCF8M**

Firmado digitalmente por POMA SOTO Edel FAU 20131378972 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 17-02-2025 17:09:24 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000002-2025-CG/0347-02-001-003

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 082-2025-CG/GRAP/OCI-0347
EMISOR	:	EDEL POMA SOTO - JEFE DE OCI - OCI DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ABANCAY - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DESTINATARIO	:	ZENON FLAVIO GONZALES PALOMINO
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE ABANCAY
DIRECCIÓN	:	CASILLA ELECTRÓNICA N° 20214751811
TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO	:	SERVICIO DE CONTROL SIMULTÁNEO - INFORME DE VISITA DE CONTROL
N° FOLIOS	:	121

Sumilla: Me dirijo a usted, con la finalidad de comunicarle que de la revisión de la información y documentación vinculada a la: Ejecución de nichos en el Cementerio General de Condebamba, de la Sociedad de Beneficiencia de Abancay, comunicamos que se han identificado las situaciones adversas contenidas en el Informe de la Visita de Control N° 006-2025- OCI/0347-SVC, que se adjunta al presente. En tal sentido, solicitamos comunicar al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Abancay, que estará a cargo del seguimiento, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde la comunicación del presente informe, las acciones preventivas o correctivas adoptadas y por adoptar respecto a las situaciones adversas identificadas en el citado Informe, adjuntando la documentación de sust

Se adjunta lo siguiente:

1. Acta con fotos con VB
2. INFORME VC Cementerio [F]
3. Ofic n° 082-2025-CG/GRAP/OCI-0347

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **824ZS7M**

Abancay, 17 de febrero de 2025

Oficio Nº 082–2025-CG/GRAP/OCI-0347

Señor.
Zenón Flavio Gonzales Palomino
Presidente del Directorio
Sociedad de Beneficencia de Abancay

Av. Arenas n.° 123 Int.
Abancay/Abancay/Apurímac

Asunto : Notificación de Informe de Visita de Control N° 006-2025-OCI/0347-SVC

Referencia : **a)** Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.
b) Directiva n.° 013-2022-CG/NORM, "Servicio de Control Simultáneo", aprobada con Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG, de 30 de mayo de 2022 y modificatorias.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la Entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada al "Ejecución de nichos en el Cementerio General de Condebamba, de la Sociedad de Beneficiencia de Abancay", comunicamos que se han identificado las situaciones adversas contenidas en el Informe de la Visita de Control N° 006-2025-OCI/0347-SVC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos comunicar al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Abancay, que estará a cargo del seguimiento, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde la comunicación del presente informe, las acciones preventivas o correctivas adoptadas y por adoptar respecto a las situaciones adversas identificadas en el citado Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por POMA SOTO
Edel FAU 20131378972 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 17-02-2025 16:58:50 -05:00

Edel Poma Soto
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Abancay
Contraloría General de la República

C.c.
Archiv/